



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**017355 27 DIC 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7794 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 6 de abril de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales (Código SNIES 103316).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de septiembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales, siempre y cuando se mantengan las condiciones



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que los programas de INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES (Cód. SNIES 52554), TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Cód. SNIES 52657) y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (Cód. SNIES 103316) por ciclos propedéuticos de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

☐ *La Institución cuenta con una misión y visión institucional clara y explícita, encaminada a formar profesionales con responsabilidad social que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional y está en coherencia con el Proyecto Institucional y con su Plan de Desarrollo Institucional.*

☐ *De acuerdo con los cuadros maestros, para el periodo 2018-I los programas contaban con 21 profesores (9 tiempo completo a término indefinido, 1 medio tiempo a término indefinido, 1 tiempo completo a término fijo y 10 medio tiempo a término fijo) de los cuales, 1 cuenta con título de doctorado y 5 de maestría. En contraste con el periodo 2014-II, la institución mejoro su planta de profesores dado que contaba con 17 profesores de los cuales solo 2 contaban con título de maestría. Por otro lado, los programas cuentan con un total de 207 estudiantes (Ingeniería: 129 y Tecnología: 78) para una relación de 13 estudiantes por profesor.*

☐ *El programa de Ingeniería de Procesos Industriales este articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Producción Industrial permitiendo al estudiante realizar su proceso académico por fases y facilitando así el acceso al mercado laboral. Así mismo, la estructura curricular tiene una adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral y flexibilidad, con pertinencia local y regional.*

☐ *Se señala como fortaleza la oferta y cobertura de los servicios que ofrece el campus y la dirección de bienestar universitario, orientada al óptimo desarrollo de los procesos académicos y la formación integral de los estudiantes de la Escuela y los programas, sin embargo, se recomienda generar estrategias para que los estudiantes de la jornada nocturna puedan acceder a dichos servicios y programas.*

☐ *La institución cuenta con una organización y estructura administrativa y financiera sólida directamente conectada con el Plan Nacional de Desarrollo Institucional.*

☐ *La adecuada infraestructura y dotación de aulas, oficinas, espacios académicos, computadores, software, aulas informáticas de alta tecnología, recursos multimedia, disponibilidad de equipos y biblioteca con bibliografía adecuada y suficiente para la Escuela. De acuerdo con el informe de evaluación externa la Escuela cuenta con más de 20 diferentes tipos de talleres o laboratorios con tecnología apta donde los estudiantes realizan sus prácticas.*

☐ *En las Pruebas Saber-Pro 2018 la Tecnología en Producción Industrial obtuvo sus resultados por encima del promedio nacional en las competencias genéricas de competencias ciudadanas, comunicación escrita, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.*

☐ *Se destaca el sistema de Bienestar de la institución que permite prevenir y disminuir significativamente las tasas de deserción de los programas, ya que, en la ingeniería en el periodo 2016-II, la tasa estaba por el orden del 4.85% en contraste con la tasa de deserción nacional en el nivel universitario que es de 9,0% y en la tecnología estaba por el orden del 5.97% en contraste con la tasa de deserción nacional en el nivel tecnológico que es de 16.7%.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

Se resaltan los esfuerzos de la Escuela orientados a aumentar las tasas de graduación por cohorte, ya que en la ingeniería en el semestre 11 está por el orden del 85.93% frente a la tasa nacional en el nivel universitario que es de 37,36%, y en la tecnología en el semestre 11 está por el orden del 77.09% frente a la tasa nacional en el nivel tecnológico que es de 27,34%.

Con base en las condiciones institucionales y de los programas que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que los programas de INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES (Cód. SNIES 52554), TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Cód. SNIES 52657) y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA (Cód. SNIES 103316) por ciclos propedéuticos de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con lugar de desarrollo en BOGOTÁ deben recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar avanzando y fortaleciendo la formación doctoral de los mismos y así aumentar la calidad académica e investigativa el programa académico.
- Fortalecer la internacionalización y las relaciones externas que posibiliten la participación de los estudiantes de los programas en pasantías académicas, ponencias, intercambios, entre otros. Adicionalmente, es importante ampliar y ofrecer espacios para el manejo de una lengua extranjera, de manera que ello posibilite su participación en los aspectos mencionados.
- el programa cuenta con un grupo de investigación: grupo interdisciplinar de estudios ambientales – GEA clasificado por Colciencias en categoría C, por medio del cual ha generado 29 productos académicos en los últimos 5 años (2014-2018). Lo anterior continúa siendo muy incipiente, por lo cual, se recomienda fortalecer y promover la investigación dentro de la Escuela que involucre a la mayoría de los docentes del programa de manera que se inicie con el proceso de producción de investigación científica centrada en las áreas de conocimiento propias de los programas.
- Continuar mejorando la producción científica de los investigadores del programa manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Mejorar el seguimiento de egresados que le permita al programa integrar en su gestión y proyección las necesidades puntuales de sus egresados en el medio.
- Mejorar el desempeño de los estudiantes de la Ingeniería de Procesos Industriales en las pruebas Saber-Pro, dado que en los resultados del año 2018 el programa se ubicó por debajo del promedio nacional en las pruebas genéricas de Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita, Inglés, Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo.
- Continuar implementando acciones de mejora permanente propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
<b>Nombre del programa:</b>	Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnica Profesional en Procesos de Manufactura articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Producción Industrial e Ingeniería de Procesos Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ



Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *JMB*  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *YEB*  
Aprobaron: Mónica Andrea Carrillo Fonseca – Subdirectora (E) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *MCF*  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior *EPL*  
José Maximiliano Gómez Torres – Asesor del Viceministerio de Educación Superior Encargado de las Funciones de Viceministro de Educación Superior *JMG*

Código SNIES: 103316 (Código de Proceso:10205)